

Cinco. En caso de renuncia a los beneficios, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado, los terrenos e instalaciones de las Empresas por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Seis. Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las obras deberán estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 1987.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de octubre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andrés Suárez del Otero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

23462 *ORDEN de 9 de octubre de 1987 por la que se fija la subvención para la modificación del laboratorio de análisis de leche que «Nuprosa, Sociedad Anónima», posee en Utebo (Zaragoza), que fue declarada comprendida en zona de preferente localización industrial agraria por Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 7 de octubre de 1986.*

Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca Alimentación de 7 de octubre de 1986, rectificada por otra de 12 de enero de 1987, por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en el Real Decreto 1296/1985, de 17 de julio, la modificación de un laboratorio para análisis de leche en la industria láctea que la Empresa «Nuprosa, Sociedad Anónima», NIF A-08383853, posee en Utebo (Zaragoza);

Resultando que en el apartado tercero de la Orden de calificación se hacía reserva sobre proposición y cuantía máxima de subvención a que se podía acceder;

Considerando que se dan las condiciones para la concesión de la referida subvención,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias ha resuelto:

Primero.-Asignar para la citada modificación del laboratorio de análisis de la leche una subvención de 700.000 pesetas aplicada a una inversión de 3.500.000 pesetas, que se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.822A.771 del presupuesto de 1987.

Segundo.-Conceder un plazo hasta el 30 de diciembre de 1987 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las instalaciones, que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de octubre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andrés Suárez del Otero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

23463 *ORDEN de 9 de octubre de 1987 por la que se declara el perfeccionamiento de la industria cárnica de fábrica de embutidos de don Julián Mairal Fumanal, en Barbastro (Huesca), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, y se aprueba el proyecto definitivo.*

De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición de don Julián Mairal Fumanal (documento nacional de identidad número 17.975.139), para perfeccionamiento de una industria cárnica de fábrica de embutidos, en Barbastro (Huesca), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.-Declarar el perfeccionamiento de la industria cárnica de fábrica de embutidos de don Julián Mairal Fumanal, en Barbastro (Huesca), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Huesca, del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.-Otorgar para el perfeccionamiento de esta industria los beneficios actualmente en vigor de los artículos tercero y octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A» de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto el relativo a la expropiación forzosa.

Tres.-La totalidad del perfeccionamiento de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.-Aprobar el proyecto definitivo con una inversión de 10.484.705 pesetas. La subvención será, como máximo, de 1.048.470 pesetas. Ejercicio 1987, programa 822A «Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria». Aplicación presupuestaria 21.09.771.

Cinco.-En caso de renuncia a los beneficios, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado, los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Seis.-Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las obras deberán estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 1987.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de octubre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andrés Suárez del Otero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

23464 *ORDEN de 9 de octubre de 1987 por la que se declara la adaptación de la industria cárnica de matadero de conejos de don Antonio Bendicho Torrelles en Balaguer (Lérida), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, y se aprueba el proyecto definitivo.*

De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición de don Antonio Bendicho Torrelles (NIF 40821796), para adaptación de una industria cárnica de matadero de conejos en Balaguer (Lérida), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno. Declarar la adaptación de la industria cárnica de matadero de conejos de don Antonio Bendicho Torrelles en Balaguer (Lérida), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria en la provincia de Lérida, de las Ordenes de 16 de septiembre de 1983 y 26 de abril de 1984, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos. Otorgar para la adaptación de esta industria los beneficios actualmente en vigor de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo A de la Orden del Ministerio de Agricultura, de 5 de marzo y 6 de abril, excepto el relativo a expropiación forzosa.

Tres. La totalidad de la adaptación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro. Aprobar el proyecto definitivo con una inversión de 2.456.605 pesetas. La subvención será, como máximo, de 245.660 pesetas. Ejercicio 1987. Programa 822A «Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria». Aplicación presupuestaria 21.09.771.

Cinco. En caso de renuncia a los beneficios se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de las Empresas por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Seis. Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las obras deberán estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 1987.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de octubre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andrés Suárez del Otero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

23465 *ORDEN de 9 de octubre de 1987 por la que se declara comprendido en zona de preferente localización industrial agraria del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, el perfeccionamiento de la industria de piensos compuestos de la Sociedad Agraria de Transformación número 2.439, Tas, instalada en Lorca (Murcia), y se aprueba el proyecto presentado.*

De conformidad con la propuesta de esa Dirección General sobre la petición formulada por la Sociedad Agraria de Transforma-

ción 2.439, Tas (NIF: F 30030753), para el perfeccionamiento de una industria de fabricación de piensos compuestos instalada en Lorca (Murcia), acogiéndose a los beneficios del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno. Declarar el perfeccionamiento de la industria de fabricación de piensos compuestos de la Sociedad Agraria de Transformación 2.439, Tas (NIF: F 30030753), instalada en Lorca (Murcia), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos. Otorgar para el perfeccionamiento de la industria de referencia los beneficios actualmente en vigor de los señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado, en las cuantías que determina el grupo A de la Orden de este Ministerio de 5 de marzo y 6 de abril de 1965.

Tres. La totalidad de la instalación queda comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro. Aprobar el proyecto presentado con una inversión, a efectos de concesión de beneficios, de 141.324.360 pesetas.

Cinco. Asignar para dicho perfeccionamiento una subvención de 11.305.948 pesetas, 8 por 100 del presupuesto que se aprueba, que se abonará con cargo al presupuesto del presente ejercicio de 1987 (programa 822 A, «Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria». Aplicación presupuestaria 21.09.771).

Seis. Se concede un plazo hasta el día 1 de diciembre de 1987 para que la Empresa presente los justificantes de las inversiones efectuadas en las instalaciones previstas en el proyecto y solicite la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Siete. En caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios y subvenciones (artículo 19-IV del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de octubre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Subsecretario, Julián Arévalo Arias.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

23466 *ORDEN de 9 de octubre de 1987 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en Almensilla (Sevilla), por la Sociedad Cooperativa Agrícola Láctea del Aljarafe, Limitada de Trabajo Asociado.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por Sociedad Cooperativa Agrícola Láctea del Aljarafe, Limitada de Trabajo Asociado, NIF: F-41154840, para acoger la instalación de un tanque refrigerante de leche en origen en Almensilla (Sevilla), a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de julio de 1981, Este Ministerio ha resuelto:

Uno.-Declarar la instalación de un tanque refrigerante de leche en origen en Almensilla (Sevilla) por Sociedad Cooperativa Agrícola Láctea del Aljarafe, Limitada de Trabajo Asociado, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.-De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder los siguientes:

Una subvención de 82.076 pesetas, aplicada a una inversión de 410.380 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.822A.771 del presupuesto del año 1987.

Tres.-Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro.-Conceder un plazo hasta el 15 de diciembre de 1987 para terminar la instalación del tanque, que deberá ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de octubre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andés.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

23467 *ORDEN de 9 de octubre de 1987 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en varias localidades de Zamora por «Industrias Lácteas Revilla, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Industrias Lácteas Revilla, Sociedad Anónima», para acoger la instalación de 11 tanques y siete equipos refrigerantes de leche en origen en varias localidades de Zamora a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de las Ordenes de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de julio de 1981 y 22 de junio de 1982, Este Ministerio ha resuelto:

Uno.-Declarar la instalación de 11 tanques y siete equipos refrigerantes de leche en origen en varias localidades de Zamora por «Industrias Lácteas Revilla, Sociedad Anónima», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en las Ordenes de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de julio de 1981 y 22 de junio de 1982, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.-De los beneficios señalados en los artículos tercero y octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder los siguientes:

Una subvención de 835.774 pesetas, aplicada a una inversión de 4.178.871 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.822A.771 del presupuesto de 1987.

Tres.-Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro.-Conceder un plazo hasta el 15 de diciembre de 1987 para terminar la instalación de los tanques y equipos, que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de octubre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andés Suárez del Otero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

23468 *RESOLUCION de 23 de septiembre de 1987, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación de extintores de incendios portátiles para su empleo en buques y embarcaciones.*

Como consecuencia de expediente incoado por «Extintores Orfeo, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Burriana, 115, 08030 Barcelona, solicitando la homologación de extintores de incendios portátiles, de carga seca, de su fabricación, para su empleo en buques y embarcaciones, y visto el informe que figura en acta de la Comisión de Pruebas de la Comandancia de Marina de Barcelona, que ha efectuado las previstas en las normas complementarias del capítulo II-2 del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974 (enmiendas de 1981), Regla 6 (Orden de 31 de enero de 1986, «Boletín Oficial del Estado» números 43 a 49), con resultado satisfactorio,

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologados los siguientes elementos: